



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Deportes

DESU2026000010

EDICTO

El Concejal Delegado de Deportes, con fecha 12 de junio de 2026, dictó la siguiente resolución:

“DECRETO: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS QUE CURSEN ESTUDIOS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CHESTE (VALENCIA), ANUALIDAD 2026.”

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el día 17 de marzo de 2026, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas del municipio de Alicante que han cursado estudios en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste (Valencia) durante el curso 2024/2025, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos de desplazamiento en transporte de viajeros de los deportistas al mencionado centro de tecnificación.

Existe una consignación presupuestaria para la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases que se realizará con cargo a la aplicación del presupuesto del año 2026, partida 62-341-48967 “Subv. Transporte al Centro de Tec. Deportiva de Cheste”, por importe de diez mil euros (10.000 euros).

Dichas bases y la convocatoria fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 74, de 22 de abril de 2026, así como en la página Web municipal, estableciendo conforme a la Base 7ª de dicha convocatoria, un plazo de presentación de solicitudes (a la que había que adjuntar la documentación justificativa del gasto) de quince días naturales, que finalizaba el 7 de mayo de 2026.

Con fecha 4 de junio de 2026, la Jefa de Servicio de Deportes como instructora del expediente emitió informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.

Dicho informe fue remitido a la Comisión de Valoración constituida al efecto el día 8 de junio de 2026, la cual procedió a la verificación de la documentación presentada y posterior valoración de las solicitudes admitidas, elaborándose propuesta de distribución del importe consignado, entre todas las solicitudes admitidas.

La Comisión de Valoración da el visto bueno a las cinco (5) solicitudes presentadas.

El estudio y reparto de la subvención se ha realizado, según lo establecido en las bases 11ª, 12ª y 2ª de la convocatoria, en cuanto a los criterios de valoración, determinación de los importes de



las subvenciones y a la partida presupuestaria designada al efecto, y reflejado en el ANEXO del acta.

Adicionalmente se ha tenido en cuenta los solicitantes que han participado en la convocatoria de “AYUDAS A DEPORTISTAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA DESPL. CENTROS ALTO REND. O TECNIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES 2025” de la Diputación Provincial de Alicante, publicada la convocatoria en el B.O.P. n.º 216 de fecha 12 de noviembre de 2025.

El objeto, la finalidad y el periodo temporal de la subvención de la Concejalía de Deportes objeto de esta acta, se encuentran contenidos en la citada subvención de la Diputación Provincial de Alicante. En la base quinta de la convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante se indica que el objeto son los deportistas de la provincia de Alicante, la finalidad es la de colaborar en los gastos de desplazamiento a Centros de Alto Rendimiento o Centros de Tecnificación y el periodo temporal se establece entre el 12 de noviembre de 2024 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, aspectos coincidentes con lo establecido en la convocatoria de la Concejalía de Deportes en lo concerniente con el municipio de Alicante.

Por otro lado, según se establece en el art. 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad”.

En las bases de la convocatoria de la Diputación de Alicante no se hace referencia a la citada compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, por lo que es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante (B.O.P. n.º 118 de 27 de mayo de 2005) que en su art. 8.2 establece “serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad”. Por otro lado, las bases de la convocatoria de la Concejalía de Deportes, en su apartado 14 también indica que son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad.

Se admite por lo tanto la compatibilidad en la condición de beneficiario de ambas subvenciones pero existe la limitación establecida en el art. 19.3 de la Ley 38/2003 que establece que “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”. Por parte de la Diputación Provincial de Alicante, el anterior artículo queda recogido a su vez en el art. 19.2 de la citada Ordenanza General de Subvenciones mientras que por parte de la Concejalía de Deportes queda reflejado en la base 24.9.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2026.

En el B.O.P. n.º 55 de fecha 23 de marzo de 2026, se publica la resolución de la convocatoria de ayudas de la Diputación Provincial de Alicante donde se hace mención expresa de los deportistas beneficiarios así como los importes de las ayudas concedidas, por lo que se decide minorar el importe a percibir por cada deportista en la misma cuantía que la concedida por la Diputación Provincial de Alicante, todo ello con el objetivo de que la suma de los importes concedidos no supere el coste de actividad subvencionada.

Según la Base 9ª, los gastos subvencionables debieron producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2024 y el 30 de junio de 2025, ambos incluidos.





Los beneficiarios de la subvención, mediante declaración responsable, declaran que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Así mismo, ninguno de ellos tiene pendiente la justificación de cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes.

Se han cumplido todos los requisitos y normas legales establecidos.

La Jefa de Servicio de Deportes, Instructora del expediente de referencia, en los términos y criterios propuestos por la Comisión de Valoración y que se han expuesto con anterioridad, procede a resolver de manera definitiva la convocatoria de las referidas subvenciones, así como el reparto económico de la subvención.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Documentos contables RC y A
- Bases de la convocatoria para la concesión de “Subvenciones a deportistas que cursen estudios en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste (Valencia), anualidad 2026”.
- Informe con propuesta de resolución del artículo 172 del R.D. 2568/1986.
- Informe de Fiscalización de Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases Reguladoras de la Subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación del 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Deportes.

A la vista de cuanto antecede, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente el reparto de “Subvenciones a deportistas que cursen estudios en el Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste (Valencia), anualidad 2026” propuestas y que se indican en la siguiente tabla (Anexo) y sujetas a las Bases Reguladoras de la convocatoria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Segundo. Disponer el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación: 2026/62/341/48967
Denominación: Subv. Transporte al Centro Tec. Deportiva de Cheste
Importe: 4.626,86 €

Tercero. Disponer el gasto por el importe antes citado, a favor de los beneficiarios relacionados en el Anexo por los importes indicados en el mismo.

Cuarto. Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones, exponerla en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal y en la página web municipal, notificarla a los interesados y comunicársela a la Intervención General Municipal y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a los efectos oportunos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.



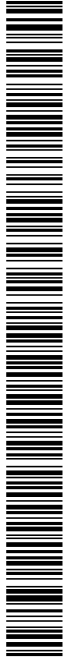
**ANEXO: TABLA DE REPARTO PARA LAS SUBVENCIONES A DEPORTISTAS QUE CURSEN ESTUDIOS
EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CHESTE (VALENCIA), ANUALIDAD 2026**

De acuerdo a lo establecido en la Base 12ª de la Convocatoria, la cuantía máxima a percibir por cada beneficiario será de mil euros (1.000 €).

EXP	DNI	BENEFICIARIO/A	IMPORTE JUSTIFICADO	OTRAS AYUDAS RECIBIDAS	IMPORTE CALCULADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
DESU2026000024	***9732**	CANO RESINO, HÉCTOR	1.175,62 €	400,00 €	775,62 €	775,62 €
DESU2026000025	***5402**	DE LUCAS GÜEMEZ, MARCOS	1.175,62 €	200,00 €	975,62 €	975,62 €
DESU2026000023	***8131**	GARCÍA RUBIO, NICOLÁS	1.330,00 €	150,00 €	1.180,00 €	1.000,00 €
DESU2026000022	***8500**	ORTIZ PETRONE, MANUEL	1.175,62 €	300,00 €	875,62 €	875,62 €
DESU2026000026	***8629**	PERALTA KIRBASSIAN, EZEQUIEL	1.175,62 €	0,00 €	1.175,62 €	1.000,00 €
TOTAL:.						4.626,86 €

Código Seguro de Verificación:
5703d020-13c5-4915-8e1e-d06ddc058b4f
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25686425
Fecha de impresión: 15/06/2026 12:54:22
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 15/06/2026 12:31



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>